

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0144/2013

La Paz, 23 de Enero de 2013

VISTOS

La solicitud de autorización de transferencia sin cambio de razón social, del Taller de Conversión "**MULTISERVICIOS BENITEZ**", ubicado en la Av. Blanco Galindo N° 530 de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Daniel Benítez Chávez; conforme lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión, aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, conforme lo dispone el artículo 126 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión (en adelante *Reglamento*), es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Talleres de Conversión, mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 127 del *Reglamento* señala que la transferencia y/o traslado de un taller de Conversión de GNV, obliga al propietario a la obtención de una nueva Licencia de Operación, conforme lo estipula el Capítulo IV del *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, el Taller de Conversión "**MULTISERVICIOS BENITEZ**", ubicado en la Av. Blanco Galindo N° 530 de la ciudad de Cochabamba estuvo operando con la Licencia de Operación N° TC GNV 076/2011, con vigencia del 05 de Diciembre de 2011 al 04 de Diciembre de 2013.

Que, mediante informe TC 003 DCD 0044/2013 de 07 de Enero de 2013, se señala que el Taller "**MULTISERVICIOS BENITEZ**", cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la Autorización de Licencia de Operaciones por Transferencia y recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de transferencia y la licencia de operación.

Que, el Informe Legal DJ 0098/2013, de fecha 23 de Enero de 2013, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 92, 106 y 126 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y talleres de Conversión, por lo que recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando la Transferencia sin Cambio de Razón Social del Taller de Conversión "**MULTISERVICIOS BENITEZ**", representado legalmente por el Sr. Daniel Benítez Chávez y otorgar nueva Licencia de Operación a favor del Sr. Daniel Benítez Chávez.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011 inciso d), de fecha 29 de Agosto de 2011; y Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia Sin cambio de razón social del TALLER DE CONVERSION “MULTISERVICIOS BENITEZ”, representado legalmente por el Sr. Daniel Benítez Chávez, ubicado en Av. Blanco Galindo N° 530 de la ciudad de Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de Sr. Daniel Benítez Chávez, la Licencia de Operación del Taller de Conversión “MULTISERVICIOS BENITEZ”, ubicado en Av. Blanco Galindo N° 530 de la ciudad de Cochabamba.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

CUARTO.- El TALLER DE CONVERSION “MULTISERVICIOS BENITEZ”, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

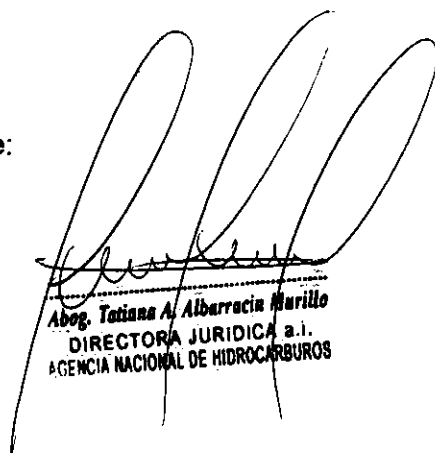
QUINTO.- El TALLER DE CONVERSION “MULTISERVICIOS BENITEZ”, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS